



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/0086/2023

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio SECTURCDMX/DAJ/092/2023 de fecha 6 de marzo de 2023, signado por la Directora de Asuntos Jurídicos en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, Licda. Rosa María Aguilar Espinosa, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2022, mediante el similar MDPPOSA/CSP/2139/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Licda. Rosa María Aguilar Espinosa, Directora de Asuntos Jurídicos en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



FOLIO: 00002515
FECHA: 09/03/23
HORA: 14:10
RECIBIÓ: Cony
/anexo



86

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2023

OF. SECTURCDMX/DAJ/092/2023

Asunto: Punto de Acuerdo de 29 de noviembre de 2022

**LICENCIADO MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Pino Suárez 15, piso 2, colonia Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

PRESENTE.

En atención al oficio **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00326.1/2022**, recibido en esta Secretaría el 14 de diciembre de 2022, en el cual hace referencia al oficio **MDPPOSA/CSP/2139/2022**, suscrito por el Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual remite Punto de Acuerdo de la sesión de 29 de noviembre de 2022, aprobado en los siguientes términos:

“Primero. Se exhorta a la titular de la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales del Gobierno, Dra. Diana Alarcón González, y a la titular de la Secretaría de Turismo, Nathalie Veronique Desplas Puel, ambas de la Ciudad de México; a rendir un informe detallado a esta soberanía sobre el diagnóstico por el cual se decidió firmar el Convenio de colaboración por el cual la Ciudad de México se convierte en la "capital del turismo creativo de América Latina y el mundo", con énfasis en las mediciones y los resultados esperados a partir de la firma de dicho Convenio.

Segundo. Se exhorta a la titular de la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales del Gobierno, Dra. Diana Alarcón González, y a la titular de la Secretaría de Turismo, Nathalie Veronique Desplas Puel, ambas de la Ciudad de México a realizar una mesa de trabajo con diputadas y diputados, titulares de dependencias con atribuciones en la materia, personas académicas y expertas en materia de vivienda y desarrollo urbano, y personas interesadas; a fin de estudiar y observar respetuosamente el Convenio de colaboración firmado por el Gobierno de la Ciudad con la plataforma Airbnb y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para convertir a la Ciudad de México en la "capital del turismo creativo de América Latina y el mundo", con el objetivo de evitar efectos negativos relativos a la profundización del fenómeno denominado gentrificación.”





Derivado de lo anterior hago de su conocimiento que la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México no forma parte del Convenio de colaboración por el cual la Ciudad de México se convierte en la "capital del turismo creativo de América Latina y el mundo", sin embargo con la finalidad de dar seguimiento y atención al punto de acuerdo de referencia, se solicitó la participación y colaboración del Fideicomiso del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México para proporcionar la información que guarde relación con el tema central del punto de acuerdo.

En este sentido la Licda. Georgina López Martínez Coordinadora Jurídica del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, mediante oficio **FMPT-CDMX/DG/CJ/067/2023** de 09 de febrero de 2023, informa que de conformidad a las finalidades del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, las cuales se establecen en la Cláusula Quinta del contrato de Fideicomiso ya referido y del artículo 43 de la Ley de Turismo del Distrito Federal; el 26 de octubre de 2022 su representada suscribió un Memorandum de Entendimiento celebrado con el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales y Airbnb Ireland UC, asimismo señala los términos en los que fue celebrado y los alcances en cuanto a la competencia de su representada, se anexa al presente el oficio citado para mayor referencia y con esto tener por cumplido la petición solicitada en el punto de acuerdo de 06 de diciembre de 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y las páginas 25 y 26 del Manual Administrativo de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 25 de noviembre de 2022, con número 988.

Sin otro particular al respecto, hago propicia la ocasión para enviar un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE

LICDA. ROSA MARÍA AGUILAR ESPINOSA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN JURÍDICA

CDMX.
CIUDAD DE MÉXICO



Ciudad de México, a 09 de febrero de 2023
Oficio número **FMP/CDMX/DS/CJ/067/2023**

LICDA. ROSA MARÍA AGUILAR ESPINOSA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

09 FEB 2023

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

FIRMA: CON ANEXO HORA: 10:42

Por medio del presente, y en atención a su oficio número **SECTUR/CDMX/DAJ/052/2023**, del 27 de enero del presente año, donde solicita información detallada del convenio de Colaboración por el cual la Ciudad de México se convierte en la "Capital del Turismo creativo de América Latina y el mundo", a efecto de que se encuentre en aptitud de poder atender el oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00326.1/2022**, referente a atender el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución que Exhorta a diversas autoridades rendir un informe y Realizar una Mesa de Trabajo con Diputadas y Diputados sobre el "Convenio de Colaboración por el cual la Ciudad de México se Convierte en la "Capital del Turismo de América Latina y el Mundo"", aprobado en la sesión del 29 de noviembre del 2022, por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Al respecto, y como es de su conocimiento el Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, de acuerdo a su cláusula Quinta del Contrato del Fideicomiso, donde establece sus finalidades, que a la letra dicen:

El fideicomiso cuenta con las finalidades establecidas en el artículo 43 de la Ley de Turismo del Distrito Federal y 60 BIS, 60 TER, 60 QUATER del Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal, considerándose como fines del presente fideicomiso, los siguientes:

3.- Implementar programas para promover, fomentar y mejorar la Actividad Turística y la imagen de la Ciudad de México, a través de la elaboración y difusión de campañas de promoción y publicidad nacional e internacional.

...

22.- Promover la imagen de la Ciudad de México, en campañas de publicidad y promoción local, nacional e internacional, utilizando, comercializando y/o explotando uno o el conjunto de signos distintivos que contengan la marca Ciudad de México.

Esto en relación con lo que dispone el artículo 43 de la Ley de Turismo del Distrito Federal, que dispone:

Artículo 43. Son finalidades del Fondo:

II. Implementar programas para promover, fomentar y mejorar la Actividad Turística y la imagen de la Ciudad de México, a través de la elaboración y difusión de campañas de promoción y publicidad nacional e internacional.

79



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN JURÍDICA

CDMX.
CIUDAD DE MÉXICO



Visto lo anterior, puede advertirse que el objetivo principal de esta Entidad, corresponde a la promoción turística de la Ciudad de México, ya sea a nivel nacional o internacional, con el propósito de posicionar y destacar a nuestra Capital como uno de los mejores sitios turísticos, en todas las categorías.

Por lo que, si bien es cierto el 26 de octubre del 2022, esta Entidad suscribió el **Memorándum de Entendimiento** celebrado entre la Ciudad de México, a través de la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales y Airbnb Ireland, en los términos que se describen en el instrumento jurídico, también lo es, que la obligación contraída se supedita únicamente en cuanto al objeto de este Organismo Público, consistente en la promoción turística de la Ciudad de México, tal y como describen en las cláusulas 1.5 y 2.1.1.; lo cierto es que dicho memorándum se reconoce como una *carta de intención y de buena fe*, por lo que no se crea ningún derecho u obligación legalmente vinculante o exigible, tal como lo reconocer la clausula 1.2.

Asimismo, y atendiendo a los cuestionamientos realizados mediante al punto de Acuerdo, aprobado en la sesión del 29 de noviembre del 2022, por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, reitero que esta Entidad, suscribió sus compromisos en términos de las finalidades para las cuales fue creado; por lo que, no corresponde dentro de sus facultades realizar un diagnóstico previo, en razón de que, el **Memorándum de Entendimiento**, ciñe sus compromisos respecto a este Organismo Público, a lo que dispone su Contrato Constitutivo y la Ley de Turismo del Distrito Federal.

En cuanto a su solicitud, respecto a la información detallada del convenio de colaboración de las acciones implementadas por este fideicomiso, la Dirección de Congresos y Convenciones de forma habitual realiza la promoción turística de la Ciudad de México y sus destinos, en estricto apego a los objetivos y finalidades señalados en la Ley de Turismo del Distrito Federal y su Reglamento, por lo que a la fecha, esta Coordinación Jurídica no tiene conocimiento de ningún convenio y/o contrato vinculado al memorándum de entendimiento señalado anteriormente.

Anexo, remito a Usted, el Memorándum de Entendimiento para mayor referencia, dentro de los compromisos asumidos por el Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México

ATENTAMENTE.

LICDA. GEORGINA LÓPEZ MARTÍNEZ
COORDINADORA JURÍDICA DEL
FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C.C.C.E.P. LICDA. CHRISTIAN LESUE GARCÍA ROMERO. DIRECTORA GENERAL DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MEMORANDUM OF UNDERSTANDING / MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

This Memorandum of Understanding (MOU) is entered into by the Mexico City Government, through the General Coordination of **Advisors and International Affairs Coordinator Mexico City** (hereinafter referred as the "CGAAI CDMX"), with offices in República de Chile #6, Centro Histórico, 06010 México, duly represented by **PhD. Diana Alarcón González**, the **Mixed Fund for Tourism Promotion of Mexico City** (hereinafter referred as the "FMPT CDMX"), with offices in República de Chile #6, Centro Histórico, 06010 México, duly represented by **Lic. Christian Leslie García Romero**, and on the other hand, **Airbnb Ireland UC** (hereinafter referred as "Airbnb"), with registered offices in 3 Dublin Landings, North Wall Quay, Dublin 1, Dublin, D01C4E0, Ireland, duly represented in this MOU by **Sean Carroll**. **CGAAI CDMX**, **FMPT** and **Airbnb** are hereinafter jointly referred to as the "Parties".

RECITALS

WHEREAS CGAAI CDMX is the area of the Mexico City's government in charge of providing advice on strategic programs and projects, as well as leading the international action of the City.

WHEREAS FMPT CDMX aims to promote tourism in the destinations and cities of Mexico City.

WHEREAS Airbnb is an entity that administers the technological platform commonly known as "Airbnb" that serves as a trusted community marketplace for people to list, discover, and book unique accommodations around the world, online or from a mobile phone or tablet.

WHEREAS tourism is an engine of economic development and social inclusion in Mexico City.

WHEREAS due to SARS-CoV-2 pandemic and the effects of confinement, it is necessary to promote the economic reactivation regarding tourist destinations.

WHEREAS the "Parties" wish to express their interest in establishing a framework of mutual collaboration and cooperation.

Este Memorándum de Entendimiento (en adelante, el (MDE) se celebra entre la Ciudad de México, a través de la **Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Ciudad de México** (en adelante la "CGAAI CDMX"), debidamente representada por la **Dra. Diana Alarcón González**, con oficinas en República de Chile número 6, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, en la Ciudad de México; y por el **Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México** (en adelante "FMPT CDMX"), debidamente representada por la **Lic. Christian Leslie García Romero**, con oficinas en Darwin 74, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México; y por el otro lado, **Airbnb Ireland UC** (en Adelante, "Airbnb") debidamente representada en este MDE por **Sean Carroll**, con oficinas en 3 Dublin Landings, North Wall Quay, Dublin 1, Dublin, D01C4E0, Irlanda. "CGAAI CDMX", "FMPT CDMX" y "Airbnb" se refieren conjuntamente de aquí en adelante como las "**Partes**".

DECLARACIONES

QUE la CGAAI CDMX es el área de la Jefatura de Gobierno encargada principalmente de brindar asesoría en programas y proyectos estratégicos, así como de conducir la acción internacional de la Ciudad.

QUE FMPT CDMX tiene como objetivo promover el desarrollo turístico en los destinos de la Ciudad de México.

QUE Airbnb es una entidad que administra la plataforma tecnológica conocida comúnmente como "Airbnb" que funciona como una comunidad confiable para que las personas registren, descubran y reserven alojamiento alrededor del mundo, en línea o a través del teléfono móvil o la tableta electrónica.

QUE el turismo es un motor de desarrollo económico y de inclusión social en la Ciudad de México.

QUE derivado de la pandemia del SARS-CoV-2 y los efectos del confinamiento, es necesario promover la reactivación económica de los destinos turísticos.

QUE las "Partes" expresan su interés en establecer un marco de mutua colaboración y cooperación.

NOW, THEREFORE, the "Parties", in the representation that they hold and the exercise of the powers conferred, agree to sign this Memorandum of Understanding (hereinafter, "MOU") in accordance with the following clauses:

CLAUSES

I. Purpose

1.1. This MOU is intended to establish a basis for mutual cooperation between the "Parties" determining the actions that can be undertaken, aimed at achieving the areas of cooperation set out below.

1.2. This MOU is a letter of intent that is entered into by the "Parties" on a voluntary basis in a spirit of goodwill. This MOU is intended to constitute an expression and mutual understanding of the "Parties" willingness to work collaboratively. Therefore, the "Parties" agree that this MOU will create any legally binding or enforceable rights or obligations, with the exception of the obligations stated in Clauses III and section 5.2, which are binding and enforceable.

1.3. This MOU therefore will not be interpreted or used to the "Parties" detriment. During the period of assessment, the "Parties" shall not take any legal or financial action against each other with regard to one of the topics referred to in this MOU, nor support third parties to take such legal or financial action against the other party. Each party hereto has a duty of good faith in executing and carrying out this MOU, and must closely cooperate with one another regarding the agreed items hereunder based on the principle of good faith.

1.4. The "Parties" agree that they will communicate positively about the cooperation agreed upon this MOU.

1.5 This MOU sets forth the terms and understandings between the "Parties" in order to promote and disseminate the reactivation of tourism in the country by respecting local communities and natural ecosystems, as well as making the value chain visible of micro, small and medium tourism entrepreneurs in the country, in order to accelerate the economic recovery of destinations and localities in Mexico City.

II. Areas of Cooperation

2.1 The "Parties" may engage in efforts to cooperate in areas of common interest, further to and within each party's respective mandate and

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las "Partes", en virtud de sus facultades, acuerdan firmar este Memorandum de Entendimiento (en adelante, el "MDE"), de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

I. Objeto

1.1 Este MDE pretende establecer las bases para la cooperación mutua entre las "Partes", determinando las acciones que podrán ser llevadas a cabo, en aras de lograr la cooperación en las áreas establecidas a continuación.

1.2 Este MDE es una carta de intención que se celebra voluntariamente entre las "Partes" y de buena fe. Este MDE pretende constituir una expresión y entendimiento mutuo de la disposición de las "Partes" para trabajar en colaboración. Por lo tanto, las "Partes" acuerdan que este MDE no crea ningún derecho u obligación legalmente vinculante o exigible, con la excepción de las obligaciones establecidas en las Cláusulas III y sección 5.2, que son vinculantes y exigibles.

1.3. Este MDE no será interpretado o usado en detrimento de las "Partes". Durante el período de vigencia de este MDE, las "Partes" no tomarán medidas legales o económicas contra la otra, en relación con alguno de los temas establecidos en este MDE, ni asistirán a terceros para que tomen tales medidas económicas o legales contra la otra parte. Cada una de las "Partes" deberá ejecutar y llevar a cabo este MDE de buena fe, y deberá cooperar estrechamente con la otra en relación con los temas aquí acordados sobre la base del principio de buena fe.

1.4 Las "Partes" acuerdan comunicarse positivamente respecto de la cooperación acordada bajo este MDE.

1.5 El presente MDE establece los términos y acuerdos de las "Partes" para promover y difundir la reactivación del turismo en la Ciudad de México en apego al respeto de las comunidades locales y ecosistemas naturales, así como visibilizar la cadena de valor de micro, pequeños y medianos empresarios turísticos en la Ciudad de México, a fin de acelerar la recuperación económica de los destinos y localidades de la Ciudad de México.

II. Áreas de Cooperación

2.1 Las "Partes" podrán realizar esfuerzos para cooperar en áreas de interés común dentro de sus

authority. Areas of cooperation may include, without limitation:

2.1.1 The creation of a promotional campaign focused on the tourist attractions of the entity, as well as capitalizing on the current situation to make Mexico City, and its destinations, the preferred alternative for national and foreign tourists, and increase economic recovery strategies amongst small business owners in the City. In addition, the campaign will consider Digital Nomads as the main demography to highlight for the City.

2.1.2. The creation of a statistical information portal that helps build traveler profiles, learn about new tourism trends and other relevant data for the development and dissemination of Mexico City tourism offer.

2.1.3 In partnership with UNESCO, the development of two Workshops aiming to identify those stakeholders that promote creative tourism in Mexico City with the objective that City officials and community leaders from the creative realm develop skills and benefit from the aforementioned promotional campaign above in section 2.1.1., and promote local economic development in non-traditional corridors by connecting micro and small tourism entrepreneurs with the community of travelers and hosts.

2.1.4 Follow up on the donation made by Airbnb in 2021 to the Secretariat for Women in Mexico City, in order to use the resources in various actions that contribute to promoting a life free of violence and the empowerment of women in the city.

2.1.5 Other promotion and communication actions between the "Parties" and other organizations to promote tourism and economic reactivation in the city.

2.1.6 Nothing in this MOU will be construed as establishing a partnership, joint venture, agency, employment or similar relationship between the "Parties". No Party has authority to make any statements, representations or commitments of any kind in the name of the other Parties or to bind them by contract or otherwise. Each Party will determine, in its sole discretion, the manner and means by which the activities stated in this MOU shall be performed, at all times complying with applicable law.

respectivas facultades. Las áreas de cooperación incluyen, pero no se limitan a:

2.1.1 La creación de una campaña de promoción enfocada en los atractivos de la Ciudad de México, así como aprovechar la coyuntura actual para hacer de Ciudad de México, y sus destinos, la alternativa preferida por turistas nacionales y extranjeros, además de incrementar la recuperación económica de pequeños empresarios en la Ciudad de México. Además, se incluirá a los Nómadas Digitales como uno de los principales objetivos de promoción para la Ciudad de México.

2.1.2. La creación de un portal de información estadística que contribuya a construir perfiles de los viajeros, conocer las nuevas tendencias turísticas y otros datos relevantes para el desarrollo y difusión de la oferta turística de la Ciudad de México.

2.1.3 En alianza con UNESCO, la implementación de dos Talleres de Identificación de actores para promover el turismo creativo en la Ciudad de México con el propósito de que funcionarios de la Ciudad y también líderes del sector creativo para el turismo desarrollen competencias y puedan beneficiarse de la campaña promocional mencionada anteriormente en el inciso 2.1.1., y promover el desarrollo económico local en corredores turísticos no tradicionales al vincular a micro y pequeños emprendedores con la comunidad de viajeros y anfitriones.

2.1.4 Dar seguimiento a la donación hecha por Airbnb en 2021 a la Secretaría de las Mujeres en la Ciudad de México, a fin de emplear los recursos en diversas acciones que contribuyan a promover una vida libre de violencia y empoderamiento de las mujeres en la ciudad.

2.1.5 Otras acciones de difusión y comunicación entre las "Partes" y otras organizaciones para promover la actividad turística y la reactivación económica en la ciudad.

2.1.6 Nada en este MDE se interpretará como el establecimiento de una sociedad, asociación, agencia, empleo o relación similar entre las "Partes". Ninguna de las "Partes" tiene autoridad para hacer declaraciones, representaciones o compromisos de cualquier tipo a nombre de las otras Partes u obligarlas por contrato o de otro modo. Cada una de las "Partes" determinará, a su exclusivo criterio, la manera y los medios por los cuales se ejecutarían las acciones señaladas en este MDE, obligándose en todo momento con la ley aplicable.

III. Diagrams, licenses, trademarks, insignias, logos, emblems, commercial names or commercial notices

3.1 The "Parties" recognize that through the execution of this MOU they do not acquire any right over the diagrams, licēnses, trademarks, insignias, logos, emblems, commercial name and/or commercial notices owned or under registration or registered before any of the "Parties".

3.2 In case of breach of what is stated in this Clause, the responsible Party shall hold the other Parties harmless from any claim tried against them. Therefore, the "Parties" shall previously agree in writing the characteristics, specifications and limits over the diagrams, licenses, trademarks, logos, emblems, commercial names and/or commercial notices that could be used for the execution of this MOU. In such cases, the "Parties" shall have the ownership or necessary rights over any diagrams, licenses, trademarks, logos, emblems, commercial names and/or commercial notices for the authorization to use them from the other "Parties" agreed upon in writing as stated herein.

IV. Cooperation Mechanisms

After the signing of this MOU, a working group may be established and meet regularly in order to make the efforts necessary for the progress on the areas of cooperation highlighted above. Each Party may appoint representatives to the working group to discuss and address major issues in the areas of cooperation in this MOU.

V. Supplementary Provisions

5.1 This MOU will come into force from the date when the legal or authorized representatives of the "Parties" sign below and will remain in effect for 2 (two) years, renewable with the express prior execution of such agreement signed by the "Parties".

5.2 Neither Party shall disclose Confidential Information of the discussion, negotiation and/or execution of this MOU to a third party without

III. Diagramas, licencias, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres comerciales y/o avisos comerciales

3.1 Las "Partes" reconocen que en virtud de la celebraci3n de este MDE no tienen, ni adquieren derecho alguno sobre los diagramas, licencias, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres comerciales y/o avisos comerciales que sean propiedad o se encuentren en proceso de registro o est3n registrados a nombre de alguna de las "Partes".

3.2 En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente Cl3usula, la Parte responsable se obliga a sacar en paz y a salvo a las dem3s Partes por alguna eventual reclamaci3n que se intente en contra de alguna de ellas. En consecuencia, las "Partes" acordar3n previamente y por escrito las caracter3sticas, especificaciones y l3mites sobre diagramas, licencias, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres comerciales y/o avisos comerciales que se utilicen para la ejecuci3n del presente MDE. En tales casos, las "Partes" deber3n contar con la propiedad o los derechos necesarios sobre dichos diagramas, licencias, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres comerciales y/o avisos comerciales para la autorizaci3n sobre su uso de las dem3s "Partes" que se acuerden por escrito como se establece en la presente.

IV. Mecanismos de cooperaci3n

Luego de la firma del presente MDE, se podr3 establecer un grupo de trabajo que se reunir3 regularmente para realizar los esfuerzos para avanzar respecto de las 3reas de cooperaci3n antes mencionadas. Cada una de las "Partes" podr3 designar a sus respectivos representantes que integraran el grupo de trabajo, para la discusi3n y tratamiento de temas importantes en las 3reas de cooperaci3n de este MDE.

V. Disposiciones complementarias

5.1 Este MDE entrar3 en vigor a partir de la fecha en que los representantes legales de las "Partes" firmen el presente acuerdo, y mantendr3 su vigencia por 2 (dos) a3os, plazo re3novable previo acuerdo expreso por escrito de las "Partes".

5.2 Ninguna de las "Partes" podr3 revelar Informaci3n Confidencial de las discusiones,

prior written authorization from the other Party. For purposes of this MDE, confidential information means all technical and non-technical information being disclosed by one Party ("Disclosing Party") to the other Party ("Receiving Party") the Disclosing Party has designated as confidential or that reasonably should be understood to be confidential given the nature of the information and the circumstances of disclosure. Confidential Information of the "Parties" includes the terms of this MOU. Confidential Information shall not include any information that (i) was in the public domain at the time of disclosure; (ii) became publicly available after disclosure to Receiving Party without breach of this MOU; (iii) was lawfully received by Receiving Party from a third party without such restrictions; (iv) was known to Receiving Party, its employees or agents without such restrictions prior to its receipt from the Disclosing Party; (v) was independently developed by Receiving Party without breach of this MOU; or (vi) was generally made available to third parties by the Disclosing Party without such restriction.

5.3 This MOU may be modified at any time if the "Parties" reach a previous agreement in writing. This MOU may be terminated by either Party by providing the other Party upon at least 15 (fifteen) days prior written notice, without liability and without the need for judicial ruling.

5.4 Matters not expressed outlined in this MOU shall be entered into by the "Parties" separately during the cooperation period.

5.5 All issues that may arise during the interpretation, amendment, termination and effects of this MOU shall be settled in a friendly manner by mutual agreement of the "Parties" for a period of up to 30 (thirty) business days. In case the "Parties" cannot reach an agreement, either Party may terminate this MOU, giving prior written notice to the other Party with at least 5 (five) days, without liability and without the need for judicial ruling.

5.6 This MOU is made in Spanish and English. In the event of a dispute as to the terms contained herein, the Spanish version shall prevail.

negociaciones y/o ejecución de éste MDE a terceros sin autorización previa y por escrito de la otra Parte. Para efectos de este MDE, información confidencial significa toda la información técnica y no técnica que una Parte ("Parte reveladora") divulga a la otra Parte ("Parte receptora") que la Parte reveladora ha designado como confidencial o que razonablemente debería entenderse ser confidencial dada la naturaleza de la información y las circunstancias de la divulgación. La información confidencial de las "Partes" incluye los términos de este MDE. La información confidencial de cada Parte incluye todas las métricas proporcionadas por esa Parte.

Sin embargo, la Información Confidencial no incluirá ninguna información que (i) estuviera en el dominio público en el momento de la divulgación; (ii) se puso a disposición del público después de la divulgación a la Parte Receptora sin incumplimiento de este MDE; (iii) fue recibido legalmente por la Parte Receptora de un tercero sin tales restricciones; (iv) era conocida por la Parte Receptora, sus empleados o agentes sin tales restricciones antes de su recepción por parte de la Parte Reveladora; (v) fue desarrollado independientemente por la Parte Receptora sin violar este Contrato; o (vi) fue puesta generalmente a disposición de terceros por la Parte Reveladora sin tal restricción.

5.3 Este MDE podrá ser modificado en cualquier momento, si las "Partes" lo acuerdan previamente por escrito. Este MDE podrá ser terminado por cualquiera de las "Partes" mediante notificación por escrito a la otra Parte con al menos 15 (quince) días de anticipación, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial.

5.4 Las cuestiones no tratadas expresamente en este MDE deberán ser discutidas separadamente por las "Partes".

5.5 Todas las cuestiones que puedan surgir durante la interpretación, modificación, terminación y efectos del presente MDE serán resueltas amistosamente mediante el acuerdo de las "Partes". En caso de que no se logre un acuerdo dentro de un periodo de 30 (treinta) días, cualquiera de las "Partes" podrá dar por terminado este MDE mediante notificación previa y por escrito con cuando menos 5 (cinco) días de anticipación, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial.

5.6 Este MDE se redacta en español e inglés. En caso que surja alguna disputa con respecto a los términos contenidos en el mismo, la versión en español prevalecerá.

5.7 This MOU is made in three copies, with each of the "Parties" holding one.

5.7 Este MDE se firma por triplicado, una para cada una de las "Partes".

On behalf of/Por:
CGAAI CDMX

On behalf of/Por:
Airbnb Ireland UC

DocuSigned by:
Diana Alarcón González
BE38DE01C4F1476...

DocuSigned by:
Sean Carroll
7CBDB8A85348420...

Name/Nombre: **PhD. Diana Alarcón González**
Title/Cargo: Chief Advisor and International Affairs
Coordinator
Date/Fecha: 10/26/2022

Name/Nombre: **Sean Carroll**
Title/Cargo: Tax Manager
Date/Fecha: 11/1/2022

On behalf of/Por:
FMPT CDMX

DocuSigned by:
Christian Leslie García Romero
59C441EDF7F64B2...

Name/Nombre: **Lic. Christian Leslie García Romero**
Title/Cargo: **Director, Mixed Fund for Tourism Promotion of Mexico City**
Date/Fecha: 10/27/2022